

consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hechos de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante del anticipo de ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del computo de la renta y patrimonio familiares.

6. La firma de los anticipos de las ayudas se realizará en la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, mediante cheque-libro para su descuento en el momento de la compra, por un valor de 80 € para la adquisición de libros de texto y material escolar complementario tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria.

La Ciudad Autónoma de Melilla planteará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el reintegro de las cantidades anticipadas a los alumnos que resulten beneficiarios de las ayudas convocadas mediante la resolución del 15 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (BOE 69, de 20 de Marzo de 2004).

A tales efectos, las familias que formulen solicitud de anticipo, autorizarán que el importe de la beca que pudiera corresponderle como consecuencia de la referida convocatoria, se abone a la Ciudad Autónoma de Melilla, con independencia de la vía que anteriormente hubieran señalado para recibirla.

La Consejería de Educación, Juventud y Mujer asumirá el coste de aquellos anticipos concedidos y que no sean correspondidos con la oportuna concesión de ayuda económica por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.

7. La consejería de Educación, Juventud y Mujer, remitirá a los Centros Educativos los impresos de solicitud y los cheques-libros que a título de anticipo de ayuda ministerial se adjudiquen al alumnado beneficiario.

8. Las solicitudes deberán presentarse firmadas y cumplimentadas en su totalidad, acompañadas de

fotocopias de todos los documentos requeridos, que deben ser cotejados con el original. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer podrá otorgar plazo de diez días para la subsanación de aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación requerida. Deberá obligatoriamente cumplimentarse el impreso con letra de imprenta, Se presentarán en cada Centro Escolar donde se cursen los estudios durante el período 2004/2005. Debiendo acompañarse la solicitud con fotocopia de los siguientes documentos:

- Fotocopia del resguardo de presentación de solicitud de ayuda ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

- Fotocopia del DNI o TR de Padres, tutores y alumno/a.

- Certificado actual de Empadronamiento Familiar (año 2003).

- Copia cotejada del Libro de Familia en el que conste la totalidad de los miembros familiares.

- Certificación/justificante declaración IRPF, de los ingresos brutos totales de todos los componentes familiares en edad laboral o pensionistas que integren la unidad familiar.

- En caso de que los padres se encuentren en situación de paro laboral, CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DEL INEM en la que se haga constar si percibe o no prestaciones económicas por desempleo.

- La consejería de Educación, Juventud y Mujer queda facultada para requerir cualquier otro documento que considere necesario para la correcta aplicación del baremo a las solicitudes presentadas.

- Modelo de petición de información que solicita la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para consultar la Base Imponible declarada en el I.R.P.F. y la modalidad de tributación, debidamente cumplimentada y firmada por el firmante y su cónyuge si lo hubiera, con la aportación de fotocopia del DNI o TR que deberá obligatoriamente cotejarse con el original y adjuntarse al escrito.

9. La aplicación del baremo y elaboración del informe favorable o desfavorable de las solicitudes